

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 17 Marzo 1915.

Ministerio de Hacienda

Núm. 956

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes disposiciones que para contrarrestar la perturbación producida en los mercados nacionales por el actual conflicto europeo se han dictado hasta la fecha, ya prohibiendo en absoluto la exportación de ciertas mercancías necesarias para el consumo ó para el funcionamiento de las industrias, ya restringiendo las cantidades que de otras podrían exportarse, ó bien condicionando la de algunos artículos con la imposición de gravámenes á su salida del país:

Considerando que el desarrollo de los acontecimientos internacionales que inevitablemente repercuten en la vida económica de nuestra nación, exige atender con mayor intensidad á las necesidades que de día en día se exteriorizan y á las reclamaciones que con tal motivo se formulan en demanda, tanto de que se amplíe el número de los productos que ya

se hayan sometidos á régimen especial de exportación, como de que se restrinja ésta con más elevados derechos en ciertos casos:

Considerando que para la aplicación más rápida y fácil de los preceptos vigentes es conveniente recopilarlos en una sola disposición de carácter general, sin perjuicio de resolver en lo sucesivo lo que las circunstancias aconsejen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga y se considere prohibida en absoluto la exportación al extranjero de los siguientes artículos: aceites de ballena, bacalao y de foca; alubias blancas y de color, aues vivas y muertas; azufre, carbones minerales, carnes frescas, estopas é hilazas de lino, ferromanganeso, ganados, garbanzos, harina de trigo, huevos, lentejas, maiz, nitrato de sosa, oro y plata en monedas, patatas (excepto las tempranas ó anticipadas), sales potásicas, simientes de sésamo, lino y demás semillas oleaginosas, incluso la copia; sulfato de aluminio, sulfato de cobre, trigo y yute en rama.

2.º Que se mantenga el gravamen del 10 por 100 de su valor oficial, con arreglo á las tablas de 1913, que á la exportación al extranjero deberán satisfacer las siguientes mercancías en la cuantía que se expresa: por cada 100 kilogramos de peso neto, patatas tempranas ó adelantadas, 1,50 pesetas; cebada, 1,90 pesetas; avena, 1,80 pesetas; tocino, 17 pesetas; jamones y carnes saladas de cerdo, 21'50 pesetas; lana sucia, 17 pesetas; lana lavada, incluyendo la peinada, cardada y en medias, 42,50 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

«Gaceta» 13 Marzo 1915.

Núm. 983

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que la Instrucción para el cumplimiento de la ley sobre Subsistencias sea aplicable á la patata á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» 16 Marzo 1915.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

PRESIDENCIA

Núm. 984

Número de votos obtenidos en las elecciones celebradas el día 14 del mes actual por cada candidato á Diputados provinciales, en las secciones, pueblos y distritos que se expresan, según certificaciones expedidas por las mesas electorales correspondientes, conforme á lo prevenido en el artículo 45 de la ley, y recibidas hasta el día de la fecha en esta Presidencia:

Distrito de Córdoba

Término municipal de Córdoba

Distrito octavo.—Sección sexta

	Votos
D. Francisco Amián Gómez	164
» Francisco de P. Salinas	147
» Eloy Vaquero Cantillo	133
» Antonio Pineda de las Infantas	117
» Enrique Fuentes Breña	84
» Antonio Ortega Benítez	34
» Enrique Villegas Rodríguez	16
» Carlos Carbonell Morand	12

Distrito de Cabra

Término municipal de Luque

Distrito primero.—Sección primera

	Votos
D. Victor de Prado Padillo	75
» Francisco Barea Molina	57
» José Redondo Trueba	56
» José de Silva Jiménez	45
» Francisco Moreno Navas	12
» Francisco Serrano	5
» Ramón Rubio Vicente	5
» Juan Ortiz Mansilla	1

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el precitado artículo 45 de la ley Electoral vigente, se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines legales correspondientes.

Córdoba 18 de Marzo de 1915.—El Presidente, José Tello.

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 958
Anuncio

Don Francisco Luque Cordero ha sido nombrado maestro interino de la 6.ª escuela nacional de niños de esta capital.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 24 de Febrero de 1915.—El jefe de la sección, Vicente Narbona.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 941

Sección de Obras públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde de los municipios de Luque, Baena, Castro del Río y Puente Genil, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante el año 1914, de las carreteras de Jaén á Córdoba, sección comprendida entre Luque y Castro del Río y de Herrera á Puente Genil (agrupadas), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Marzo de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Edicto de primera subasta de inmuebles

Núm. 932

Contribución urbana.
Primer trimestre de 1915
Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10, la providencia siguiente: Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y seis, á las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan.—Capitalización de las mismas.—Cargas que gravan los inmuebles.—Valor para la subasta.

Don Francisco Guerra Ramos

La casa llamada Tejar de Baltasar, de cabida de 25 metros cuadrados, capitalizada en 1.125 pesetas; valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Don Rafael Rusia Mejías

La casa sin número en la calle del Tinte, de esta población; linda por la derecha con la número 11, y por la izquierda con la calle llamada Ronda de la Ribera; por la espalda ó fondo con la número 51 de esta última calle, capitalizada en 2.812 pesetas; valor para la subasta, 2.812 pesetas.

Don Juan Molina

La casa número 24 de la plaza llamada del Moreno, de esta ciudad; linda por la derecha con la número 22; por la izquierda con la número 26, y por la espalda ó fondo con la calleja de la Haza; ocupa una superficie de 38 metros, capitalizada en 3.750 pesetas; valor para la subasta 3.750 pesetas.

Don Juan Jiménez Serrano

La casa número 13 de la calle de Gutiérrez de los Ríos, de esta población; linda por la derecha con la número 47; por la izquierda con la número 17 de la calle Huerto de San Andrés, y por la espalda con la número 40 y 47 de la calle antes dicha; ocupa una superficie de 160 metros, capitalizada en 11.975 pesetas; valor para la subasta 11.975 pesetas.

Don Luis Junquito Carrión

La casa sin número en la calle llamada de las Ollerías, de esta ciudad; linda por la derecha saliendo con la número 1; por la izquierda con la número 1 duplicado, por la espalda ó fondo con el Convento de San Cayetano; tiene una superficie de 4.029 metros, capitalizada en 23.437'50 pesetas; valor para la subasta 23.437'50 pesetas.

Don José Gómez Luque

La casa número 6 antiguo y 12 moderno, en la calle de Zamorano, de esta ciudad, está formada sobre 368 metros 23 centímetros, equivalentes á 527 varas. Su fachada mira al Sur y linda por su derecha con la número 90 y 92 de la calle de Alfaro; por su izquierda con la número 10 en la calle Zamorano, y por su espalda con la citada número 10. La deslindada finca tiene un embargo de tres mil quinientas setenta y ocho pesetas y setenta y dos céntimos, y una hipoteca de siete mil trescientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Tipo para la subasta el importe del débito principal, recargos y costas, capitalizada en 3.750 pesetas; cargas que gravan el inmueble 10.951'22 pesetas.

Doña Purificación León y Barrigón

La casa en la calle de la Alhóndiga, número 31, de esta población, convertida hoy en solar, capitalizada en 250 pesetas; valor para la subasta 250 pesetas.

Don Antonio Guerrero y Enriquez

La casa sin número situada en el Cercado de Rivera, término de esta capital; linda por su derecha y espalda con la Colonia de Santa Isabel, y por su izquierda con la carretera que conduce á Madrid; ocupa una superficie de 35 metros, compuesta de planta baja, portal y tienda, ca-

pitalizada en 950 pesetas; valor para la subasta 950 pesetas.

Doña Rosario González López

La casa número 4 duplicado de la calle de Lucano, de esta población; linda por su derecha con la número 6 de la misma calle; por la izquierda con la número 2, y espalda ó fondo con la número 6 de la ya repetida calle de Lucano; ocupa una superficie de 30 metros 27 centímetros, capitalizada en 2.250 pesetas; valor para la subasta 2.250 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de prooiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á once de Marzo de mil novecientos quince.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 967

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo de veinte días porque se anunció al público el encuentro de dos burras, sin dueño conocido, en el corral denominado del Concejo, de esta villa, sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia por medio del presente la venta en subasta pública, de dichas caballerías, el día 24 del corriente, entre once y doce de su mañana, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta será el de 150 pesetas, la burra rucia clara, de seis años de edad y un metro 33 centímetros de alzada, y el de 105 pesetas la otra burra rucia, más clara que la anterior, de diez años de edad y un metro 30 centímetros de alzada, en cuyas cantidades han sido valoradas, pero si transcurriera la primera media hora sin que nadie hiciera proposición, se admitirán en tal caso las que se hagan, que cubran las dos terceras partes de dicho precio.

2.ª Para hacer proposición por cualquiera de las dos caballerías, será preciso haber depositado previamente ante la comisión que presida el remate, el cinco por ciento del tipo porque se celebra esta subasta.

3.ª La licitación se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana.

4.ª Terminado el remate, se adjudicarán las caballerías al mejor postor, y éste abonará en el acto el importe en que las hubiere rematado.

5.ª Las caballerías serán entregadas al rematante en las mismas condiciones que se encontraron, es decir, sin cabeza, traba ni ningún otro arreo.

Villanueva del Rey 11 de Maazo de 1915.—Antonio López.

ESPEJO

Núm. 972

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el año anterior fué declarada la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años consecutivos, del sujeto que á continuación se expresará, previa la tramitación del oportuno expediente que á los efectos de probar una excepción legal del servicio en filas instó el mozo del cupo de este pueblo y reemplazo de dicho año Miguel Raigón Pavón; y debiéndose practicar diligencias para demostrar si aún continúa tal ausencia en paradero ignorado, con objeto de que pueda confirmarse la excepción que disfruta el referido mozo, á tenor de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Quintas, fecha 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto y se ruega á las autoridades y á toda persona que tuviera noticias de la existencia y paradero actual ó durante los últimos once años, del aludido individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía, para los efectos que procedan.

El ausente de que se trata, se llama Jesús Raigón Pavón, hijo de don Luis Raigón Díaz y de doña Concepción Pavón y Vida; nació en esta villa de Espejo, provincia de Córdoba, el 1.º de Febrero de 1878, teniendo, por tanto, ahora si vive, 37 años; era soltero y de ocupación comerciante al ausentarse hace unos doce años de esta población, que fué su última residencia conocida.

Espejo 13 de Marzo de 1915.—Amador García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 973

Don Rafael González Castilla, Alcalde del constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo expirado el plazo voluntario señalado para la cobranza del primer trimestre del repartimiento vecinal de Consumos de esta villa, por esta Alcaldía, con fecha de hoy, se ha decretado el apremio del primer grado que determina la Instrucción vigente, advirtiéndoles á los contribuyentes morosos comprendidos en el mismo, que si en el tiempo que determina dicha Instrucción no solventan sus cuotas con el recargo del cinco por ciento, se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento de los interesados.

Almodovar del Río á 15 de Marzo de 1915.—R. González.

LA CARLOTA

Núm. 980

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado

en borrador el proyecto del repartimiento de consumos formado en esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que á su derecho convenga, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil se reunirá la Junta municipal de mi presidencia con el fin de resolver las que se hayan presentado por escrito y las verbales que se formulen en dicho acto.

La Carlota 15 de Marzo de 1915.—
L. Serrano.

MONTORO
Núm. 981

Don Federico Porras y Aguayo, Teniente primero de Alcalde y presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el día primero del corriente mes, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Gabriel Calancha Sánchez, don Manuel Bellido Olaya y don Juan Espada Lara.

Sección segunda

Don Francisco Cachinero Mena.

Sección tercera

Don Juan Manuel Delgado Cerezo y don Pedro Molina Fimia.

Sección cuarta

Don Juan Antonio Cervera Ruano, don José María Blas Expósito, don Martín Castro Romero y don Augusto Nevado Fernández.

Sección quinta

Don Juan Fernández Pedrajas, don Francisco Carpintero Lara, don Juan José Coronado Carpintero y don José Mádueño Expósito.

Sección sexta

Don Antonio Gómez Jurado, don Martín Ramos Mazuelas, don Juan Mesa Madrid y don Lorenzo Morales Serrano.

Sección séptima

Don Juan Medina Caballero.

Lo que se hace publico por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Montoro á 13 de Marzo de 1915.—
F. Porras.

MONTEMAYOR
Núm. 982

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, reuniéndose la Junta de una á tres de la tarde del noveno día hábil para resolverlas, así como las verbales que se presenten en el acto.

Montemayor 15 de Marzo de 1915.—
F. Zafra.

Agencia Ejecutiva
DE LA ZONA DE PRIEGO

Villa de Carcabuey.

Contribución territorial
Núm. 966

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones en la zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que en esta Agencia se sigue contra varios deudores á la contribución territorial, con fecha de hoy ha recaído la siguiente

Providencia.—«No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á Francisco Santos Serrano Valverde, Francisco González Mérida, Ricardo Moral Marin, Alejandro Ortiz Galisteo, Isabel Ostiz Jiménez y Sixto Arrebola Serrano, deudores por el concepto de contribución territorial de los años mil novecientos diez y atrasos».

Lo que notifico en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey veintiseis de Febrero de mil novecientos quince.—El Agente, Narciso Caracuel.

Núm. 966

ZONA DE PRIEGO

Villa de Carcabuey.

Contribución territorial

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta villa.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra deudores á la contribución territorial, con fecha de hoy ha recaído la siguiente

Providencia.—«No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á María Josefa Rodríguez Castro, Bernardino Caballero Ortiz y Teresa Luque Linares, deudores por el concepto de contribución territorial del año mil novecientos trece y atrasos».

Lo que notifico en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey nueve de Marzo de mil novecientos quince.—El Agente, Narciso Caracuel.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA
Núm. 903

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encar-

go á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de seis gallinas y un gallo, tres rubias y los demás negras, todas moñudas, sustraídas á Manuel Barragán, la noche del siete al ocho de Febrero último, de un huerto en las inmediaciones de la aldea de Ojuelos Bajos, y de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Marzo de mil novecientos quince.—
Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 922

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Adamuz Ildefonso Valverde Cerezo, que desaparecieron la noche del uno al dos del actual de la finca nombrada «Sausar», del pago del Rejano, del término de aquella villa, donde se encontraban prestando, y por ello se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diez de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula de dos años, alzada 1'30, capa negra, raza española, rariz castaña, hierro nalga derecha de la «Agrícola Española».

Otra mula de dos años, alzada 1'28, capa castaña peceña, raza española, mohina, el mismo hierro de la anterior.

Otra mula de dos años, alzada 1'28, castaña oscura, raza española, bociblanca braquilabrada, con el mismo hierro.

Otra mula de dos años, alzada 1'32, capa castaña, raza española, bocicastaña, con el mismo hierro.

Una yegua de cinco años, alzada 1'44, castaña, raza española, cabos negros, almñada del pié izquierdo, lucera y con el mismo hierro que las anteriores.

ECIJA

Núm. 924

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, con esta fecha, en la causa número ciento trece del año mil novecientos trece, por la presente se cita al testigo Angel Fernández del Río, que se dice que

el mismo es vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en indicada causa, bajo los apercibimientos legales.

Ecija doce de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

BAENA

Núm. 921

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, hurtadas á Juan Amores Aranda; de estos vecinos, el día cuatro del actual, del sitio «Barranco la Joroba», de este término; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á nueve de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Sarriá.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una mula cerrada, castaña, cara canosa, 1'36 alzada, con cinta blanca en los costillares, una cicatriz en la mano izquierda, hierro «El Aguila», confuso, nalga izquierda; y

Una burra de siete años, castaña oscura, con dos remiendos en los encuentros, regular de alzada, preñada y sin hierro.

CABRA

Núm. 890

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de unas diez á doce arrobas de aceite, hurtadas de las aperchineras que existen en terrenos y junto al caserío nombrado «Cometa», de este término, y eran propias del excelentísimo señor Marqués de Cabra; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabaa á cinco de Marzo de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Industrial de Pueblos

RELACION de los industriales declarados fallidos según certificación de la Comisión de Data interina remitida por la misma con fecha 17 de Septiembre último, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. Núm. 3.462

PUEBLOS	Ejercicios a que corresponde	Tri-mestre	Núm. de recibos	Nombre de los industriales	INDUSTRIA	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente	Importe de los recibos
								Ptas. Cts.
Pueblonuevo	1909	3.º	1	Pedro Consuegra Benítez	Barbero	Insolvente	17 Nobre. de 1909	8 58
Idem	»	»	1	Juan Antonio Camacho	idem	idem	» id de »	8 58
Idem	»	»	1	Pedro Cañizares Lleveda	Sastre	idem	» id de »	8 58
Idem	»	»	1	Antonio Alvarez Gavilán	idem	idem	» id de »	8 58
Idem	»	»	1	Juan Fernández Quesada	idem	idem	» id de »	8 58
Idem	»	2.º	1	Lorenzo Redondo del Santo	Tejidos	Ignorado	» id de »	63 97
Idem	»	»	1	Viuda de Diego Vacas	Mercería	idem	» id de »	25 74
Idem	»	»	1	Dolores Pérez Escobar	Comestibles	idem	» id de »	18 59
Idem	»	»	1	Fe ipe Sobrino Pérez	Taberna	idem	» id de »	17 16
Idem	»	»	1	Dolores Torres Gallardo	Tablajero	idem	» id de »	8 58
Idem	»	»	1	Augusto Lama Gómez	Sastre	idem	» id de »	8 58
Idem	»	»	1	Antonio Murillo	Café	idem	» id de »	11 44
Alcaracejos	»	3.º	1	Rogelio Antequera Patiño	Venta por mayor vinos	Insolvente	12 id de »	120 45
Idem	»	»	1	José Lara Aranda	Fondista	idem	» id de »	58 97
Idem	»	»	1	José Serrano Sánchez	Ultramarinos	idem	» id de »	21 45
Idem	»	»	1	Diego Sánchez Conde	Vinos por menor	idem	» id de »	10 72
Idem	»	»	1	Francisco Herrero Miguel	Mesonero	idem	» id de »	7 15
Idem	»	»	1	José Herrans Salvador	Abacería	idem	» id de »	7 15
Idem	»	»	1	Mariano Expósito	Taberna	idem	» id de »	5 72
Idem	»	»	1	Salvador Carrasco Expósito	idem	idem	» id de »	5 72
Villaviciosa	1908	3.º y 4.º	2	Tomás Arribas	Comestibles	idem	18 id de »	37 17
Idem	»	»	2	Enrique Maroto	Curtidos	idem	» id de »	71 48
Idem	»	»	2	Rafael Gómez	Mercería	idem	» id de »	71 48
Idem	»	»	2	José Alcaide	Vendedor navajas	idem	» id de »	17 16
Idem	»	»	2	Juan Fernández	idem	idem	» id de »	17 16
Bujalance	1909	3.º	1	Antonio Cerezo Peláez	Taberna	idem	12 id de »	28 59
Idem	»	»	1	Rafael González Navarro	Tablajero	idem	» id de »	12 86
Idem	»	»	1	Bartolomé Vega Palacios	Confitero	idem	» id de »	60 04
Idem	»	2.º	1	Antonio Carrero Peláez	Taberna	idem	» id de »	28 59
Idem	»	»	1	Rafael González Navarro	Tablajero	idem	» id de »	12 86
Idem	»	»	1	Bartolomé Vega Palacios	Confitero	idem	» id de »	60 04
Idem	»	3.º	1	Juan Zorita Salinas	Comisionista	Ignorado	» id de »	32 52
Pueblonuevo	1908	3.º y 4.º	2	Antonio Alvarez Gavilán	Sastre sin géneros	idem	18 id de »	17 16
Idem	»	»	2	Dolores Torres Gallardo	Tejidos	idem	» id de »	14 30
Idem	»	»	2	Dolores Pérez Escobar	Comestibles	idem	» id de »	30 97
Idem	»	»	2	Miguel Clavel Murillo	Taberna	idem	» id de »	23 82
Idem	»	1.º al 4.º	4	Emilio Cantero Tomé	idem	idem	» id de »	31 45
Dos Torres	1909	3.º	1	Antonio Espejo Serrano	idem	Insolvente	20 id de »	14 30
Idem	»	»	1	El mismo	idem	idem	» id de »	12 15
Idem	1908	3.º y 4.º	2	Francisco Luengo García	Tocino y jamones	Ignorado	18 id de »	31 45
Idem	1909	1.º y 2.º	2	El mismo	idem	idem	» id de »	47 17
Idem	»	»	2	María Iglesias Pérez	idem	idem	» id de »	28 60
Idem	1908	3.º y 4.º	2	La misma	idem	idem	» id de »	19 06
Conquista	1909	3.º	1	Fermín García López	Barbero	idem	12 id de »	5
Idem	»	2.º	1	El mismo	idem	Insolvente	18 id de »	5
El Guijo	1908	1.º al 4.º	4	El tabernero del ejercicio	Taberna	idem	» id de »	42 89
Nueva Carteya	1909	2.º	1	Francisca Lama Leña	Molino	idem	» id de »	4 64
Lucena	»	1.º	1	Encarnación López Muñoz	Comestibles	Ignorado	23 id de »	46 46
Idem	»	»	1	Mangel Solís Farfán	Comisionista	idem	» id de »	54 33
Idem	»	»	1	Manuel Baena Ortiz	idem	idem	» id de »	54 33
Idem	»	»	1	Joaquín Rincón Tienda	idem	idem	» id de »	54 33
Idem	»	»	1	Francisco Iglesias Ramos	Notario	idem	» id de »	74 30
Idem	»	»	1	Juan Muñoz Hurtado	Zapatero	idem	» id de »	16 44
Idem	»	»	1	Mariano Gálvez Ruiz	idem	idem	» id de »	17 16
Villaviciosa	»	2.º y 3.º	2	Tomás Arribas	Comestibles	Insolvente	18 id de »	37 16
Idem	»	1.º 2.º 3.º	3	Rafael Gómez Nieto	Mercería	idem	» id de »	107 22
Conquista	1908	3.º y 4.º	2	Fermín García López	Barbero	Ignorado	» id de »	8 34
Montilla	1909	2.º	1	Juan Hernández Castillo	Abacería	Insolvente	» id de »	21 44
Idem	»	anual	1	Sánchez Hermanos	Horno de pan	idem	» id de »	11 43
Rute	1908	3.º y 4.º	2	Francisco Paula Sánchez	idem	idem	» id de »	160 59
Idem	»	»	2	Viuda de Francisco Aguilar	idem	idem	» id de »	142 96
Lucena	»	2.º 3.º 4.º	3	Francisco Pino Chacón	Horno de pan	idem	12 id de »	38 36
Idem	»	»	3	Gonzalo Gutiérrez García	Tratante en carnes	idem	» id de »	233 50
Idem	»	»	3	Ana López, Vda. de B. Villar	Droguería	idem	» id de »	283 53
Idem	»	»	3	Gregorio Cañete Montes	Taberna	idem	» id de »	100 07
Idem	»	»	3	Antonio Domingo Valle	Abacería	idem	» id de »	70 86
Idem	»	»	3	Rafael Rojas Carmona	Taberna	idem	» id de »	100 07
Idem	»	»	3	Josefa Pino Ramírez	idem	idem	» id de »	100 07
Idem	»	»	3	Juan Herencia Henares	Tratante en carnes	idem	» id de »	233 50
Idem	»	»	3	Agustín Cantero Lozano	Droguería	idem	» id de »	283 53
Idem	»	»	3	Juan Espejo Romero	Comestibles	idem	» id de »	108 41
Idem	»	»	3	Francisco del Río Cobos	Taberna	idem	» id de »	110 07
Idem	»	»	3	Francisco Rivas Rodríguez	Taller sombreros	idem	» id de »	165 12
Idem	»	»	3	Miguel Cotanda Rodríguez	Taberna	idem	» id de »	100 07
Idem	»	»	3	Gabriel Cano Coca	Carro transportes	idem	18 id de »	11 44
Belmez	1906	1.º al 4.º	4	Augusto Sellar Bocharra	2 mesas de billar	idem	» id de »	64 96
Idem	»	1.º 2.º 3.º	3	El mismo	Billar	idem	» id de »	48 60
Idem	1902	3.º y 4.º	2	El mismo	2 mesas de billar	idem	» id de »	97 30
Idem	1903	1.º al 4.º	4	El mismo	idem	idem	» id de »	97 20
Idem	1904	»	4	El mismo	idem	idem	» id de »	97 20

(Concluirá)

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.